

A : **PAÚL WERNER CAIGUARAY PÉREZ**
Gerente General

ASUNTO : Informe de Resultados del Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP.

REFERENCIA: Informe Técnico N° 064-2022-SUNARP/OA

Por medio del presente me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, a fin de comunicar a su despacho lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- 1.1 Decreto Supremo N° 057-2022-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 1.2 Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" y el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos".
- 1.3 Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 014-2021-EF/51.01, que modifica la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 y aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos".
- 1.4 Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunarp.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 A través del Informe Técnico N° 064-2022-SUNARP/OA del 23 de mayo de 2022, la Oficina de Administración remite a la Gerencia General el "Informe de Resultados del plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP" correspondiente al I Trimestre de 2022, solicitando que se gestione ante el despacho de la Superintendencia Nacional la emisión del acto resolutivo que apruebe dicho informe y disponga los registros contables de los resultados de avances propuestos por la Comisión Funcional de la Unidad Ejecutora de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo.

III. ANÁLISIS

Normatividad aplicable

- 3.1 De conformidad con los incisos 1 y 2 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública (en adelante la DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas, ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, emitir las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público.
- 3.2 Con la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, emitida por la DGCP, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos” y el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”.
- 3.3 La Directiva N° 003-2021-EF/51.01 tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, como parte del proceso de implementación gradual de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, aprobadas con la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.

Los citados lineamientos son de alcance nacional y de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero a las que hace referencia el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1438, que incluye a la Sunarp como Organismo Público del Gobierno Nacional.

- 3.4 Cabe mencionar que, en el sub numeral 4.2 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, se define al término “Depuración y Sinceramiento Contable”, como el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel; agregando que esto se logra, excluyendo de los estados financieros todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento, e incluyendo valores que, si cumplan dichos requerimientos, o reclasificando cuentas contables de acuerdo con su naturaleza.
- 3.5 Asimismo, de acuerdo al citado numeral, se define a las “Entidades Consolidadoras”, como aquellas entidades constituidas por varias unidades ejecutoras que rinden cuentas a la DGCP; encontrándose bajo esta definición a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, por contar con varias unidades ejecutoras, que incluye a la Sede Central y a las catorce (14) Zonas Registrales.
- 3.6 Respecto a la autoridad a cargo, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 5.1 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, el Titular de la entidad, quien presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable; siendo que, en el caso de la Sunarp, es el Superintendente Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

- 3.7 Mediante la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, emitida por la DGCP, se modificó diversas disposiciones de la Directiva N° 003- 2021-EF/51.01 y se aprobó el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, cuyo objeto es establecer disposiciones para el registro, cierre y presentación de la programación y ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos.
- 3.8 Los sub numerales 3.7 y 3.9 de las “Disposiciones Generales” del “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, señala que, la Comisión de Depuración y Sinceramiento (en adelante la CDS) respectiva, sobre la base de la documentación sustentatoria, referida en el numeral 6.5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, comprueba que los resultados de las acciones de depuración y sinceramiento contable ejecutadas, sean fiables, por lo tanto, estén en condiciones de ser propuestos con fines de su aprobación por la/el titular de la entidad. La resolución que emita la/el titular de la entidad en la que se aprueba el resultado de avance del Plan de Depuración y Sinceramiento (en adelante el PDS) dispone, además el registro contable y su presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública.
- 3.9 Asimismo, el sub numeral 6.2.2 del citado Instructivo dispone que los entregables “Presentación de resultados de avances del PDS”, para el periodo 1-2022, previamente aprobados por el /la titular de la entidad, se presentará hasta el día **25 de mayo de 2022**.

Sobre las resoluciones previamente aprobadas por la Sunarp

- 3.10 A través de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 085-2021-SUNARP/SN de fecha 15 de julio de 2021, se declaró el inicio de las acciones de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP, a partir de la suscripción de la citada resolución.
- 3.11 Mediante la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 090-2021-SUNARP/SN de fecha 23 de julio de 2021, entre otros, se designó a los integrantes de la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP (Entidad Consolidadora) y de las quince (15) Comisiones Funcionales de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego Sunarp (Entidad Consolidadora).
- 3.12 Con la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 010-2022-SUNARP/SN de fecha 28 de enero de 2022, se aprobó el Plan de Depuración y Sinceramiento del Pliego SUNARP (Entidad Consolidadora)”.

Respecto a la Propuesta de aprobación

- 3.13 A través del Oficio N° 319-2022-SUNARP/ZRVIII-SHYO/UA del 19 de mayo de 2022, el Jefe (e) de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo, remite el Acta N° 05 de la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable de la Unidad Ejecutora de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo, mediante la cual, se tomaron los siguientes acuerdos:
- Acuerdo 1: Aprobar los asientos contables propuestos por el Contador en el Informe N° 023-2022-SUNARP/ZRVIII/UA-CONTA, para la Depuración y Sinceramiento

Contable de la cuenta 1101 Caja y Bancos que se encuentra subestimada por lo cheques en tránsito de ejercicios anteriores.

- Acuerdo 2: Aprobar la actualización del Plan de Depuración y Sinceramiento-PDS, trasladando la ejecución del I al II Trimestre de 2022.
- Acuerdo 3: Facultar al jefe de la Unidad de Administración, la remisión de los asientos contables propuestos y la modificación del Plan de Depuración y Sinceramiento al Presidente de la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP (Entidad Consolidadora), Sr. Rivera Lecaros, Félix Amadeo, para conocimiento y consideraciones del caso.

3.14 Mediante Acta N° 004 de fecha 20 de mayo de 2022, la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP (en adelante el CCDS), concluye, entre otros, que encuentra conforme el formato de Ejecución al Trimestre 1 del año 2022 (que incluye actualizaciones a la programación) del Pliego SUNARP, el cual será suscrito por el Presidente del CCDS, y formará parte del Informe de “Resultados del Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP del periodo 1-2022”; y, la propuesta de asientos contables de Depuración y Sinceramiento Contable presentado por la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable de la Unidad Ejecutora de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo.

3.15 Conforme a lo establecido en el artículo 37 y literales a), g), h) y n) del artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, la Oficina de Administración es un órgano de apoyo responsable de la conducción de los procesos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería conforme a las normas vigentes; incluyendo entre sus funciones, planear, organizar, ejecutar y controlar los procesos técnicos relacionados a los sistemas administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de conformidad con la normativa técnica y legal vigente; administrar los recursos financieros en concordancia con las normas reguladas por el Sistema Nacional de Tesorería e informar a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la Sunarp; dirigir y supervisar la formulación de los Estados Financieros y Presupuestarios de la Sunarp; así como emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.

3.16 En ese sentido, y en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado del ROF de la Sunarp, la Oficina de Administración eleva a la Gerencia General el Informe Técnico N° 064-2022-SUNARP/OA denominado “Informe de Resultados del plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP”, a través del cual sustenta la emisión del acto resolutivo que apruebe el citado informe y disponga los registros contables de los resultados de avances propuestos por la Comisión Funcional de la Unidad Ejecutora de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo, correspondiente al I Trimestre de 2022, señalando en el numeral 1.40 del citado informe que, de acuerdo a lo comunicado en el Oficio Circular N° 056-2021-SUNARP/OGA del 28 de febrero de 2021, se reiteró que la Unidad Ejecutora de la Zona Registral Sede Huancayo, será la única Unidad Ejecutora del Pliego SUNARP que ejecutará el Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, por lo que debe aplicar estrictamente lo establecido en el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable”, aprobado por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01.

Concluyendo textualmente lo siguiente:

- 3.1 *“Es conforme la propuesta de actualización del PDS presentado por la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable de la Unidad Ejecutora de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo.*
 - 3.2 *Es conforme el formato de Ejecución al Trimestre 1 del año 2022 (que incluye actualizaciones a la programación) del Pliego SUNARP, el cual será suscrito por el Presidente del CCDS, y formará parte del Informe de “Resultados del Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP del periodo 1-2022”.*
 - 3.3 *Es conforme la propuesta de asientos contables de Depuración y Sinceramiento Contable presentado por la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable de la Unidad Ejecutora de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo.*
 - 3.4 *En relación al Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP del periodo 1-2022, es decir del I Trimestre de 2022, se informa que las actividades que correspondían ejecutar en el I Trimestre 2022, han sido reprogramadas para el II Trimestre de 2022, periodo en que la Unidad Ejecutora de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo efectuará los Asientos Contables propuestos por su respectiva Comisión Funcional, que constan en el Informe N° 023-2022-SUNARP/ZRVIII/UA-CONTA, los cuales la CCDS encuentra conformes, y que el Titular de Pliego SUNARP debe disponer su registro contable, a través de la respectiva resolución SN.*
 - 3.5 *Este documento constituye el Informe “Resultados del Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP del periodo 1-2022”, el cual deberá ser aprobado por el Titular de Pliego disponiendo la realización de los asientos contables de Depuración y Sinceramiento Contable propuestos por la Comisión Funcional de la Sede Huancayo.”*
- 3.17 Por lo expuesto, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de la materia y contando con la opinión técnica favorable de la Oficina de Administración, resulta viable aprobar el “Informe de Resultados del Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP del periodo 1-2022” y disponer los registros contables de los resultados de avances propuestos por la Comisión Funcional de la Unidad Ejecutora de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo.
- 3.18 De acuerdo a lo dispuesto en el sub numeral 6.2.2 del “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, aprobado con la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, razón por la cual, corresponde que el acto resolutivo que apruebe el “Informe de Resultados del Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP del periodo 1-2022” y disponga los registros contables de los resultados de avances propuestos por la Comisión Funcional de la Unidad Ejecutora de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo, sea materializado a través de una Resolución de la Superintendencia Nacional, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, que establece que el Superintendente Nacional es la más alta autoridad jerárquica y ejerce la titularidad del pliego presupuestal y representación institucional.

- 3.19 Finalmente, cabe indicar que en atención al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.
- 3.20 Por lo tanto, siendo que el presente informe contiene la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, como Órgano de Asesoramiento de la Sunarp de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunarp, deberá formar parte integrante de la resolución de la Superintendencia Nacional que aprueba el “Informe de Resultados del Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP del periodo 1-2022” y disponga los registros contables de los resultados de avances propuestos por la Comisión Funcional de la Unidad Ejecutora de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo.

IV. CONCLUSIÓN

- 4.1. Por lo expuesto en el presente informe, y contando con la opinión técnica favorable de la Oficina de Administración, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp - ROF de la Sunarp, esta Oficina concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que apruebe el “Informe de Resultados del Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP del periodo 1-2022” y disponga los registros contables de los resultados de avances propuestos por la Comisión Funcional de la Unidad Ejecutora de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo.
- 4.2. El acto resolutivo que apruebe el Informe Técnico, denominado “Informe de Resultados del Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP del periodo 1-2022” y disponga los registros contables de los resultados de avances propuestos por la Comisión Funcional de la Unidad Ejecutora de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo, deberá ser materializado a través de una Resolución de Superintendencia Nacional, conforme a lo previsto en el sub numeral 6.2.2 del “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, aprobado con la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01; en concordancia con lo señalado en el artículo 10 y literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.
- 4.3. Se remite el proyecto de Resolución de la Superintendencia Nacional, para su conocimiento y disposición del trámite correspondiente.

V. RECOMENDACIÓN

- 5.1 Conforme se advierte del Cuadro “Ejecución Plan de Depuración y Sinceramiento (incluye actualización a la programación)”, el cual fue remitido con los antecedentes del Informe Técnico N° 064-2022-SUNARP/OA, la programación inicial estaba asignada para ser ejecutada en el Trimestre 1 del año 2022; sin embargo, se ha reprogramado su ejecución para el para el Trimestre 2 del año 2022, por lo cual se recomienda que la Oficina de Administración y la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, atendiendo a sus funciones y competencias, realicen las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de plazos dentro de lo programado. Asimismo, se recomienda que la Oficina de

Administración realice la supervisión del cumplimiento de plazos a nivel de las Unidades de Administración en las Zonas Registrales.

Atentamente,

Firmado digitalmente
GLORIA GIOVANNA TORRES CARLOS
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
Sede Central – SUNARP

GTC/PCF/dmu